

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 23 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de *"Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot"*

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. OFC-101-2016 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional cuatro (4), cuyo contenido se adjunta a continuación:

all

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2016.

OFC-101-2016

Señor
HÉRNANDO PALACIOS ACERO
 Predio "HACIENDA LA CHUCUA" (según último título) y "HACIENDA CHUCUA" (según F.M.I.)
 Vereda San Juan de Rioseco
 San Juan de Rioseco
 Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS:**
ÁREA 1: INICIAL K92+162,04 ID – FINAL K93+375,80 ID; **ÁREA 2:** INICIAL 92+264,80 ID – FINAL 92+358,51 ID; **ÁREA 3:** INICIAL K92+579,82 ID – FINAL K92+737,61 ID; **ÁREA 4:** INICIAL K92+827,81 ID – FINAL 92+847,41 ID; DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 4, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 256620001000000010124000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-75351 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.

Respetado Señor:

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno que se segregará del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial ALMA-4-0020, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "HACIENDA LA CHUCUA" (según último título) y "HACIENDA CHUCUA" (según F.M.I.), ubicado en la vereda San Juan de Rioseco, del municipio de San Juan de Rioseco, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. 256620001000000010124000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 156-75351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO COMA VEINTE METROS CUADRADOS (26.775,20 m2)** que incluye las siguientes construcciones y mejoras: **17,18 m de Cerca medianera 1:** en postes de madera con tres hilos de alambre de púas; **11,85 m de Cerca interna 1:** en postes de madera roliza con cuatro hilos de alambre de púas; **6,13 m de Cerca interna 2:** en postes de madera de roliza con cuatro

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2018

hilos de alambre de púas; 11,68 m de Cerca interna 3: en postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas; 15,91 m de Cerca interna 4: en postes de madera rolliza con cinco hilos de alambre de púas. 6. 37,28 m de Cerca interna 5: en postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas; 115,92 m de Cerca de acceso: en postes de madera vareta con dimensiones: 10 cm de ancho x 16 cm de grosor x 2m de alto, reforzada con cuatro listones de madera de 10 cm de ancho por 4cm de grosor; 20,25 m de cerca medianera 2: en postes de madera aserrada con tres hilos de alambre de púas; 1 unidad portada a una hoja con marco en Ángulo de 2" con 5 ángulos metálicos transversales de 1 y 1/2" y 2 ángulos metálicos diagonales de 1 y 1/2" con dimensiones de 1.30 m de ancho por 1.20 m de alto soportado en dos postes de madera rolliza de 1.50 m de altura. Incluye además los siguientes cultivos y especies: 79 unidades de Almendro (D=0,20m - 0,40 m), 9 unidades de Almendro (D=0,40 m - 0,60 m), 2 unidades de Angarillo (D=0,20 m - 0,40 m), 1 unidad de Arrayán (D=0,20 m - 0,40m), 1 unidad de Barasanta (D=0,20m - 0,40 m), 4 unidades de Caracolí (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de Ceiba (D=0,40m - 0,60m), 2 unidades de Ceiba (D= >0,60m), 2 unidades de Chicaia (D=0,10m - 0,20m), 1 unidad de Dinde (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de Dinde (D=>0,60m), 5 unidades de Diomate (D=0,10m - 0,20m), 4 unidades de Diomate (D=0,20m - 0,40m), 53 unidades de Doncello (D=0,10m - 0,20m), 10 unidades de Doncello (D=0,20m - 0,40m), 2 unidades de Dormilón (D=0,20m - 0,40m), 1 unidad de Dormilón (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de Gomo (D=0,10m - 0,20m), 1 unidad de Guácimo (D=0,10m - 0,20m), 2 unidades de Guácimo (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de Guácimo (D=0,40m - 0,60m), 14 unidades de guayacán (D=0,10m - 0,20m), 1 unidad de guayacán (D=0,40m - 0,60m), 4 unidades de igua (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de mango (D=>0,60m), 2 unidades de Neem (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de samán (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de totumo (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de trébol (D=0,10m - 0,20m), 2 unidades de trébol (D=0,20m - 0,40m), 2 unidades de uña de gato (D=0,20m - 0,40m), 27.775,20 m2 de pasto natural.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo PREDIO ALMA-4-0020, elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA se discrimina así: la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$79,329,924.60) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1,388,482.57) correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado

me

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2018

directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$80.718.407,17).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA- 4 - 0020 copia del Avalúo Comercial Corporativo PRÉDIO: ALMA-4-0020 copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S

Elaboró: Andres Acosta Ruiz
Revisó: Iván Mauricio Rojas / Martha Juliana Serrano
Aprobó: Carmén Stella Morales Zamora

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que mediante Oficio CIT-101-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, remitido por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- , Guías/facturas de venta No. RN677635029CO, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 1 de Marzo /17 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 8 de Marzo /17 A LAS 6:00 P.M

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.

Elaboró: Diana Castellanos

Revisó: Juan Carlos Hernández

Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora